



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas, fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1954

Martes 26 de octubre

Número 244

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

#### Cuarta Circular sobre elecciones municipales

Por orden del Ilmo. señor Director General de Administración Local, se rectifica la fecha en que las Corporaciones Locales deberán celebrar sesión extraordinaria para efectuar la declaración de vacantes a que nos referíamos en nuestra anterior Circular Segunda, de fecha 23 de los corrientes, fijándola definitivamente, e igual para todos los Ayuntamientos, para el día 29 del presente mes de octubre.

Por la presente se recuerda también a los Ayuntamientos que en cumplimiento del artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, antes del día 4 del próximo mes de noviembre, los señores Alcaldes deberán proponer a la Junta Municipal del Censo, los electores que consideren mas idóneos para desempeñar cargos de Presidente y adjuntos en los respectivos distritos electorales, formando tres listas por Sección con arreglo a las condiciones legales establecidas en el artículo 57.

De igual manera se recuerda a los expresados Ayuntamientos que, con arreglo al artículo 60 del mismo Cuerpo legal antes citado, que una vez revisadas las propuestas por la Junta Municipal del Censo, designarán en sesión pública el Presidente, adjuntos y suplentes de las Mesas Electorales.

Burgos, 25 de octubre de 1954.

El Gobernador Civil,  
Jesús Posada Cacho

## Diputación Provincial

### Sección de Catastro

Con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos de Castellanos de Castro y Zarzosa de Riopisuerga, las relaciones de características del Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas enclavadas en dichos términos para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica y Pecuaria, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas relaciones, las cuales estarán expuestas al público hasta el día 7 del mes de noviembre próximo.

Burgos, 23 de octubre de 1954.  
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Dando instrucciones a los Ayuntamientos para la formación de los documentos cobratorios de contribución territorial rústica en los municipios sujetos a régimen de Catastro RECTIFICADO

Términos municipales que tienen apéndice o alteraciones formuladas por el servicio provincial de Catastro

Han de llevarse al Padrón de 1955, las alteraciones del apéndice

como ya se ha comunicado a los respectivos Ayuntamientos especial y oportunamente al remitírseles dicho documento.

Las variaciones indicadas unas veces tienen su origen en traslaciones de dominio u otras causas, sin alteración del imponible total del término, y en otros casos en altas o bajas que suponen un aumento o disminución en la riqueza contributiva, lo cual ha ocurrido en los municipios de Anguix, Berlangas de Roa, Cardenadijo, Cerratón de Juarrros, Covarrubias, Hontangas, Hoyales de Roa, Nava de Roa, Olmudillo de Roa, Pedrosa de Duero, Pedrosa del Príncipe, Rabé de las Calzadas, Revillarruz, Santibáñez Zarzaguda, Tobar, Villanueva de Argaño, Villanueva de Río Ubierna y Quintapalla. Todo ello, así como los propietarios que por tener una riqueza imponible en el término municipal no superior a 50 pesetas, no están sujetos a contribuir, se ha tenido en cuenta en el señalamiento o derrama de cifras.

### Bienes del Estado

Aquellos términos municipales en que existan Bienes que posea o administre el Estado sujetos a contribución hasta la publicación de la Ley de 20 de diciembre de 1952, quedan exentos de tributación en virtud del artículo 6º, y por tanto, no se incluirá el Estado en el Padrón ni en ninguna lista cobratoria.

### Elementos integrantes de la contribución

Los conceptos que integran esta Contribución son los siguientes:



Cuota del Tesoro al 17'50 por 100 sobre imponible.

Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura al 6'70 por 100 sobre imponible.

Siendo el coeficiente total del 24'20 sobre imponible.

**Exención parcial del recargo para seguros sociales en la agricultura**

Gozan de exención del Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, por acuerdo de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, determinados bienes de los Ayuntamientos que siguen:

Arlanzón, Hontoria del Pinar, La Horra, Pinilla de los Barruecos, Rabanera del Pinar, San Adrián de Juarros, Santo Domingo de Silos, Villafranca Montes de Oca y Villapur de Herreros.

**Documentos cobratorios y casillas que deben llenarse**

Se formará el Padrón y su Copia y dos listas cobratorias.

En el Padrón y su Copia deben figurar en columna los siguientes datos: 1.º Número de orden (rigurosamente de apellidos y nombre). 2.º Apellidos y nombres de los contribuyentes. 3.º Domicilio. 4.º Líquido imponible. 5.º Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura. 6.º Total contribución.

En las Listas Cobratorias constarán los datos del Padrón y, además, cuatro columnas a continuación del total contribución, comprensivas de lo que corresponde cobrar en cada uno de los 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres.

**Resúmenes**

En el encabezamiento del Padrón o su Copia, o al final del mismo, se hará el siguiente resumen:

|  |         |
|--|---------|
|  | Pesetas |
| Imponible total. ....  | .....   |
| Cuota del Tesoro 17,50 por 100 .....                                       | .....   |
| Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, 6,70 sobre imponible.. .. | .....   |
| <u>Total contribución 24,20 %/o s/i .....</u>                              | .....   |

En el encabezamiento o al final

de las Listas Cobratorias constará el número de recibos en la forma que sigue:

|  |       |
|--|-------|
| Número de matrices anuales .....       | ..... |
| Número de matrices semestrales .....   | ..... |
| Número de matrices trimestrales .....  | ..... |
| <u>Total matrices de recibos .....</u> | ..... |

**Diligencia de aprobación y documentos complementarios**

Al final del Padrón se pondrá la diligencia de aprobación firmada por todos los componentes de la Junta Pericial, y certificación de exposición al público por espacio de ocho días.

*Documentos complementarios*

- a) Certificación de los contribuyentes que han sufrido alteración como consecuencia del Apéndice.
- b) Relación de Bienes del Estado, llenando todos los datos del encasillado reglamentario.
- c) Relación de fincas exentas perpetuamente (excepto las del Estado).
- d) Relación de fincas exentas temporalmente.
- e) Estado gradual de contribuyentes según su líquido imponible.
- f) Relación de propietarios no sujetos a contribuir por tener una riqueza imponible total en el término no superior a cincuenta pesetas, debidamente totalizada.
- g) Relación de veinte mayores contribuyentes.

**Listas cobratorias. Clases de recibos**

En las Listas Cobratorias el total contribución se repartirá por trimestres, teniendo en cuenta que hasta cincuenta pesetas son recibos anuales y han de consignarse en el tercer trimestre; de cincuenta a cien pesetas, son semestrales y se distribuirá su importe por mitad entre el segundo y tercer trimestre, y las demás cantidades superiores a cien pesetas son trimestrales, debiendo cifrarse la cuarta parte de las mismas en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

**Arbitrio municipal sobre riqueza rústica**

Los Ayuntamientos que hayan acordado y comunicado a esta Dependencia que la Administración y recaudación del Arbitrio Municipal se realice por la Hacienda Pública, deberán confeccionar los documentos cobratorios correspondientes en la misma forma que lo han hecho para el corriente ejercicio económico, advirtiéndoles que el tipo máximo de imposición es el 8 por 100 sobre el imponible.

**Reintegro y plazo de presentación**

Todos los documentos cobratorios deberán ser reintegrados a razón de 0,25 pesetas por cada pliego y deberán obrar en esta Administración antes del 15 de noviembre. Habrán de encarpetarse en cubiertas fuertes o de cartulina, para su adecuada conservación.

**Instrucción adicional**

No se incluyen cantidades de los Municipios que aparecen con columnas en blanco porque ha sido su riqueza objeto de variación con motivo de revisión de la característica valoración, según Orden de 6 de junio de 1952, por lo que, la confección de sus respectivos documentos cobratorios para 1955, se hará por el Servicio Provincial de Catastro, de conformidad con el apartado 3.º de dicha Orden.

**Observaciones**

Se advierte especialmente a los Secretarios que no deben llevar a los Padrones y Listas otras modificaciones que las deducidas de los Apéndices Catastrales.

Asimismo se les llama la atención de que deben consignar en los documentos cobratorios los apellidos completos y nombre de todos los contribuyentes, prescindiendo de abreviaturas y sin consignar comillas debajo de los apellidos iguales.

Burgos, 18 de octubre de 1954.  
—El Administrador, M. García Bustos.



# Administración de Propiedades y Contribución Territorial

## Términos Municipales en régimen de CATASTRO RECTIFICADO

Señalamientos de líquidos imponibles de los Municipios que se expresan

AÑO DE 1955

| Núm.<br>de<br>orden | AYUNTAMIENTOS                         | TOTAL IMPONIBLE | SEGURO<br>AGRICOEA<br>6'70 por 100 | TOTAL<br>24'20 por 100 |
|---------------------|---------------------------------------|-----------------|------------------------------------|------------------------|
| 1                   | Adrada de Haza .....                  | 193114,55       | 12938,67                           | 46733,72               |
| 2                   | Aguilar de Bureba .....               | 215250,21       | 14421,76                           | 52090,55               |
| 3                   | Alcocero de Mola .....                | 89761,87        | 6014,05                            | 21722,38               |
| 4                   | Anguix .....                          | 332057,28       | 22247,84                           | 80357,86               |
| 5                   | Arcos (Véase instrucción adicional).  |                 |                                    |                        |
| 6                   | Arlanzón .....                        | 210067,57       | 12418,43                           | 49180,25               |
| 7                   | Araya de Oca .....                    | 104526,83       | 7003,30                            | 25295,50               |
| 8                   | Barbadillo de Herreros .....          | 203719,69       | 13649,22                           | 49300,17               |
| 9                   | Barbadillo del Mercado (Véase I. A.)  |                 |                                    |                        |
| 10                  | Barrio de Muñó .....                  | 73882,15        | 4950,10                            | 17879,48               |
| 11                  | Belbimbre .....                       | 143641,79       | 9624,50                            | 34761,31               |
| 12                  | Berlangas de Roa .....                | 676437,42       | 45321,31                           | 163697,86              |
| 13                  | Berzosa de Bureba (Véase I. A.)....   |                 |                                    |                        |
| 14                  | Boada de Roa .....                    | 163470,39       | 10952,52                           | 39559,84               |
| 15                  | Briviesca (Véase instrucción A.) ...  |                 |                                    |                        |
| 16                  | Buniel (Véase instrucción adicional)  |                 |                                    |                        |
| 17                  | Gameno .....                          | 212653,73       | 14247,79                           | 51462,19               |
| 14                  | Carcedo de Burgos .....               | 183566,78       | 12298,97                           | 44423,16               |
| 19                  | Cardeñadizo .....                     | 79942,24        | 5366,60                            | 19347,72               |
| 20                  | Carrias (Véase instrucción adicional) |                 |                                    |                        |
| 21                  | Castil de Carrias .....               | 79524,64        | 5328,15                            | 19244,96               |
| 22                  | Castil de Lences .....                | 50679,90        | 3395,55                            | 12264,53               |
| 23                  | Castil de Peones .....                | 142888,07       | 9573,50                            | 34578,91               |
| 24                  | Celada del Camino .....               | 201203,01       | 13480,60                           | 48651,13               |
| 21                  | Celadas (Las) .....                   | 82181,44        | 5506,16                            | 19887,91               |
| 26                  | Celadilla Sotobrín .....              | 179047,45       | 11996,18                           | 43329,48               |
| 27                  | Cerratón de Juarros .....             | 136999,93       | 9178,99                            | 33153,98               |
| 28                  | Cueva de Roa (La) .....               | 163488,94       | 10953,76                           | 39564,32               |
| 29                  | Espinosa del Camino (Véase I. A.) ..  |                 |                                    |                        |
| 39                  | Estépar .....                         | 103904,30       | 6961,59                            | 25144,84               |
| 31                  | Eterna .....                          | 97759,77        | 6549,90                            | 23657,86               |
| 32                  | Frandovínez (Véase instrucción A.)    |                 |                                    |                        |
| 33                  | Fresno de Riotirón .....              | 170740,14       | 11439,59                           | 41319,11               |
| 34                  | Fuentecén .....                       | 492653,54       | 33007,79                           | 119222,16              |
| 35                  | Fuentelisendo .....                   | 126914,23       | 8503,25                            | 30713,24               |
| 36                  | Fuentemolinos .....                   | 167860,31       | 11246,64                           | 40622,19               |
| 37                  | Galbarros (Véase instrucción A.)...   |                 |                                    |                        |
| 38                  | Gredilla la Polera .....              | 173425,68       | 11619,52                           | 41969,01               |
| 39                  | Guzmán .....                          | 338991,87       | 22712,46                           | 82036,04               |
| 49                  | Hinestrosa .....                      | 173509,51       | 11625,14                           | 41989,30               |
| 41                  | Hontanas .....                        | 100211,02       | 6714,14                            | 24251,07               |
| 42                  | Hontangas .....                       | 238515,88       | 15980,56                           | 57720,84               |
| 43                  | Hontoria del Pinar .....              | 791301,83       | 19638,13                           | 158115,95              |
| 44                  | Hormaza (Véase instrucción A.)...     |                 |                                    |                        |
| 45                  | Hornillos del Camino .....            | 168441,59       | 11285,59                           | 40762,87               |



|     |  |            |          |           |
|-----|--|------------|----------|-----------|
| 46  | Horra (La) .....                         | 621155,97  | 38549,16 | 147251,45 |
| 47  | Hoyales de Roa .....                     | 480548,36  | 32196,74 | 116292,70 |
| 48  | Huércemes .....                          | 228857,25  | 15333,44 | 55383,46  |
| 49  | Isar (Véase instrucción adicional) .     |            |          |           |
| 50  | Itero del Castillo .....                 | 214980,43  | 14403,69 | 52025,27  |
| 51  | Llano de Bureba (Véase I. adicional)     |            |          |           |
| 52  | Lodoso .....                             | 86214,51   | 5776,37  | 20863,91  |
| 53  | Mambrilla de Castrejón .....             | 300137,49  | 20109,21 | 72633,27  |
| 54  | Monasterio de Rodilla (Véase I. A.)      |            |          |           |
| 55  | Montorio .....                           | 109737,69  | 7352,42  | 26556,52  |
| 56  | Moradillo de Roa .....                   | 305007,37  | 20435,49 | 73811,78  |
| 57  | Nava de Roa .....                        | 387984,55  | 25994,96 | 93892,26  |
| 58  | Olmedillo de Roa .....                   | 540556,03  | 36217,25 | 130814,56 |
| 59  | Palazuelos de Muñó .....                 | 127896,29  | 8569,05  | 30950,90  |
| 60  | Pampliega .....                          | 388762,19  | 26047,07 | 94080,45  |
| 61  | Pedrosa de Duero .....                   | 174461,43  | 11688,92 | 42219,67  |
| 62  | Pedrosa del Príncipe .....               | 385553,30  | 25832,07 | 93303,90  |
| 63  | Peñalba de Castro .....                  | 141967,73  | 9511,84  | 34356,19  |
| 64  | Peñaranda de Duero (Véase I. A.)..       |            |          |           |
| 65  | Piernigas Véase instrucción adicional    |            |          |           |
| 66  | Pinilla de los Barruecos .....           | 213989,88  | 4631,00  | 42079,23  |
| 67  | Prádanos de Bureba .....                 | 114266,84  | 7655,88  | 27652,58  |
| 68  | Presencio .....                          | 407138,72  | 27278,29 | 98527,57  |
| 69  | Quintanabureba (Véase I. adicional)      |            |          |           |
| 70  | Quintanadueñas .....                     |            |          |           |
| 71  | Quintanadoranco .....                    | 199577,46  | 13371,69 | 48297,75  |
| 72  | Quintanamavirgo .....                    | 282262,15  | 18918,26 | 68331,64  |
| 73  | Quintanapalla .....                      | 115857,68  | 7762,46  | 28037,55  |
| 74  | Quintanavides .....                      | 122359,00  | 8198,05  | 29610,88  |
| 75  | Quintanillabón .....                     | 100773,54  | 6751,83  | 24387,20  |
| 76  | Quintanilla del Agua .....               | 315286,77  | 21124,21 | 76299,39  |
| 77  | Quintanilla Pedro Abarca .....           | 94462,93   | 6329,02  | 22860,03  |
| 78  | Quintanillas (Las) .....                 | 180156,73  | 12070,50 | 43597,93  |
| 79  | Quintanilla Somoñó (Véase I. A.)..       |            |          |           |
| 80  | Rabanera del Pinar .....                 | 219820,90  | 7894,13  | 46362,79  |
| 81  | Rábanos .....                            | 142128,49  | 9522,61  | 34395,10  |
| 82  | Rabé de las Calzadas .....               | 170348,89  | 11413,38 | 41224,44  |
| 83  | Rebolledas (Las) (Véase I. adicional)    |            |          |           |
| 84  | Reinoso .....                            | 48687,51   | 3262,06  | 11782,38  |
| 85  | Retuerta .....                           | 129108,80  | 8650,29  | 31244,33  |
| 86  | Renuncio (Véase instrucción adic.)..     |            |          |           |
| 87  | Revillarruz .....                        | 141971,97  | 9512,12  | 34357,22  |
| 88  | Revilla Vallejera .....                  | 332956,06  | 22308,06 | 80575,37  |
| 89  | Roa .....                                | 1039231,35 | 69628,50 | 251493,98 |
| 90  | Rojas (Véase instrucción adicional)      |            |          |           |
| 91  | Ros .....                                | 112160,32  | 7514,74  | 27142,80  |
| 92  | Rublacedo de Abajo (Véase I. A.)..       |            |          |           |
| 93  | Salinillas de Bureba (Véase I. A.)..     |            |          |           |
| 94  | San Adrián de Juarros (Véase I. A.)      |            |          |           |
| 95  | San Juan del Monte .....                 | 370180,54  | 24802,10 | 89583,69  |
| 96  | San Mamés de Burgos) (Véase I. A.)       |            |          |           |
| 97  | San Martín de Rubiales .....             | 406217,98  | 27216,60 | 98304,75  |
| 98  | Santa María del Campo .....              | 808659,28  | 54180,17 | 195695,54 |
| 99  | Santa María Tajadura (Véase I. A.)       |            |          |           |
| 100 | Santa Olalla de Bureba .....             | 87202,37   | 5842,56  | 21102,97  |
| 101 | Santibáñez del Val (Véase I. adicional)  |            |          |           |
| 102 | Santibáñez Zarzaguda .....               | 354377,38  | 23743,28 | 85759,32  |
| 103 | Santo Domingo de Silos (Véase I. A.)     |            |          |           |
| 104 | Sequera de Haza (La) .....               | 88336,58   | 5918,55  | 21377,45  |
| 105 | Sotopalacios (Véase I. adicional)...     |            |          |           |
| 106 | Sotragero (Véase instrucción A.)...      |            |          |           |
| 107 | Tamarón .....                            | 127063,77  | 8513,27  | 30749,43  |
| 108 | Terradillos de Esgueva .....             | 150901,41  | 10110,39 | 36518,14  |
| 109 | Tinieblas de la Sierra (V. I. adicional) |            |          |           |
| 110 | Tobar .....                              | 97626,86   | 6541,00  | 23625,70  |
| 111 | Tosantos (Véase instrucción A.)....      |            |          |           |



|     |                                       |             |            |            |
|-----|---------------------------------------|-------------|------------|------------|
| 112 | Urbel del Castillo .....              | 186112,38   | 12469,53   | 45039,20   |
| 113 | Valcavado de Roa .....                | 173475,26   | 11632,84   | 41981,01   |
| 114 | Valdezate .....                       | 294156,09   | 19708,46   | 71185,77   |
| 115 | Vallejera .....                       | 128022,29   | 8577,49    | 30981,39   |
| 116 | Valles de Palenzuela (Véase I. A.)... |             |            |            |
| 117 | Vid de Bureba (La) (Véase I. A.)...   |             |            |            |
| 118 | Villaescusa de Roa .....              | 176797,11   | 11845,41   | 42784,90   |
| 119 | Villaescusa la Sombria .....          | 149508,22   | 10017,05   | 36180,99   |
| 120 | Villafraña Montes de Oca (V. I. A.)   |             |            |            |
| 121 | Villagutiérrez .....                  | 129986,67   | 8709,11    | 31456,77   |
| 122 | Villalbilla de Burgos .....           | 106523,39   | 7137,07    | 25778,66   |
| 123 | Villaldemiro .....                    | 151337,34   | 10139,61   | 36623,64   |
| 124 | Villamedianilla .....                 | 72808,72    | 4878,18    | 17619,71   |
| 125 | Villanueva de Aargaño .....           | 109778,18   | 7355,14    | 26566,32   |
| 126 | Villanueva de Gumiel .....            | 293658,18   | 19675,10   | 71065,28   |
| 127 | Villanueva Río Ubierna .....          | 177064,63   | 11863,33   | 42849,64   |
| 128 | Villaquirán de los Infantes .....     | 141305,32   | 9467,46    | 34195,89   |
| 129 | Villarmentero (Véase instrucción A.)  |             |            |            |
| 130 | Villarmero .....                      | 84751,34    | 5678,34    | 20509,82   |
| 131 | Villasur de Herreros (Véase I. A.)... |             |            |            |
| 132 | Vllatuelda .....                      | 167081,66   | 11194,47   | 40433,76   |
| 133 | Villaverde Peñahorada .....           | 187107,51   | 12536,20   | 45280,02   |
| 134 | Villavieja de Muñó (Véase I. A.)...   |             |            |            |
| 135 | Villazopeque .....                    | 184986,22   | 12394,08   | 44766,67   |
| 136 | Villovela de Esgueva .....            | 219225,27   | 14688,09   | 53052,51   |
| 137 | Zalduendo (Véase I. adicional).....   |             |            |            |
| 138 | Zumel .....                           |             |            |            |
|     | Totales .....                         | 21662707,61 | 1396757,71 | 5187731,54 |

Burgos, 18 de octubre de 1954.—El Administrador, M. García Bustos.

## Delegación de Hacienda

### Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 2 de noviembre próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Jefes y Oficiales por edad, extraordinarios y Tenientes Honorarios.

Día 3.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 4.—Retirados de tropa por edad y extraordinarios.

Día 5.—Montepío Militar letras A a LL.

Día 6.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Los pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana de diez a trece, única y exclusivamente a los señalados para cada día, previa presentación del carnet correspondiente en el Negociado de Clases Pasivas.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8 después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de octubre de 1954.  
—El Delegado de Hacienda, Basílides Marcos.

## Providencias Judiciales

### Belorado

D. Carlos Díaz-Aguado y Fernández, Juez de Instrucción de este partido de Belorado (Burgos), por prórroga de jurisdicción, Por el presente edicto, hace sa-

ber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 15 de 1954, sobre lesiones y daños en accidente de automóvil, ocurrido en las primeras horas del día 25 de abril del año actual, en el kilómetro 79 de la carretera Logroño-Vigo, y sitio conocido por El Morro, jurisdicción de Villafraña Montes de Oca, de este partido judicial, en cuyo accidente resultaron lesionados sus ocupantes Manuel Carracedo Yáñez, de 35 años de edad, casado, natural de La Vega (Orense), y Francisco Clotet, de 26 años, soltero, natural de Marsella (Francia), domiciliados últimamente en Barcelona, hoy ambos lesionados en ignorado paradero, por lo que, en providencia de hoy, se ha acordado comparezcan en el término de diez días ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración por razón de dicha causa, instruyéndoles de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el



perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a lo dispuesto en la expresada Ley.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se expide el presente en Belorado a 8 de octubre de 1954.—El Juez de Instrucción, Carlos Díaz Aguado.—El Secretario, H. Sánchez.

### Miranda de Ebro

#### Requisitoria

Jimez Arévalo Manuel-Cayo, de 31 años de edad, casado, jornalero, hijo de Gabino y Casimira, natural de Cervera del Río Alhama, y vecino de Miranda de Ebro, Los Hornos, 17-3.º hoy en ignorado paradero, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción con el fin de ser notificado, indagado y constituirse en prisión acordada en sumario seguido en este Juzgado con el número 117 de 1954 por abandono de familia, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso, a mi disposición.

Dado en Miranda de Ebro, a 20 de octubre de 1954.—El Juez de Instrucción, José Garralda.—El Secretario (ilegible).

### Villarcayo

#### Edicto

D. Mario Deán Guelbenzu, Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente se ofrece el procedimiento, conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Narciso Gómez Gómez, y su esposa, Encarnación López Peña, con residencia en la República Argentina, por el incendio de una casa

de la que es propietaria la Encarnación, sita en Quintanilla de Sotoscueva, el día 30 del pasado mes de septiembre, por cuyo hecho se instruye en este Juzgado el sumario número 49 de 1954.

Dado en Villarcayo, a 19 de octubre de 1954.—El Juez de Instrucción, Mario Deán—El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

#### Conservación y reparación

Anunciando la subasta de las obras de reparaciones y mejoras de acondicionamiento que figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 286, páginas 6905 y 6906, ambas inclusive, correspondiente al día 13 de octubre de 1954.

Esta Dirección General, autorizada por Orden Ministerial de fecha 4 de octubre de 1954 ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 13 de noviembre de 1954, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas), y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda cada obra, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las 14 obras que figuran en la relación aprobada por Orden Ministerial de 4 de octubre de 1954 (B. O. del Estado del día 13 de igual mes), con los presupuestos y anualidades que en el mismo se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan, a partir de la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores, se acompañará la póliza de adquisición

suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional y cuando ésta sea propiedad de una entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma cantidad en que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación y Reparación de Carreteras, ante la Junta designada al efecto, el día 19 de noviembre de 1954, a las 10 horas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y reparación de Carreteras y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta, 4,50 pesetas, con el recargo establecido, o en papel común debidamente reintegrado, habiendo de desecharse las proposiciones que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de . . . , que presenta D. . . .

A la vez que las proposiciones se presentarán en sobre aparte y abierto, en el que se reseñará su contenido, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.

b) Bien se trate de particulares o de empresas, compañías o sociedades, declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, B. O. del 24 de igual mes, por la que se aprueba el nuevo texto del Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

c) Certificación debidamente le-



galizada necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores pertinentes.

Una vez constituida la Mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente antes de empezar la apertura de los pliegos se podrá presentar carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, más los recargos autorizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, la adjudicará provisionalmente. La adjudicación definitiva se hará por la Dirección General y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

#### Modelo de proposición

D. . . . , vecino de . . . . , provincia de . . . . , según cédula personal número . . . . , o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en . . . . , provincia de . . . . , calle

de . . . . , número . . . . , enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con fecha de . . . . , último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . , provincia de . . . . , se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en) que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 14 de octubre de 1954.  
—El Director General, P. D., J. García López.

#### Alcaldía de Gamonal de Riopico

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para formalizar los pagos extraordinarios de construcción de Escuelas, viviendas para Maestros, proyecto traída de aguas, litigios y muebles escolares, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Gamonal de Riopico, a 13 de octubre de 1954.—El Teniente Alcalde, Miguel González.

#### Alcaldía de Gumiel del Mercado

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación en pública subasta de árboles chopos, propiedad de este Municipio, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Haciendas Locales de 9 de enero de 1953.

Gumiel del Mercado, 13 de septiembre de 1954.—El Alcalde.

## Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Quintanalara

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, al vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario en representación del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la siguiente subasta:

De 100 metros cúbicos de leña para carbón procedentes de corta amata rasa dejando resalvos de tres en tres metros, del monte Los Carrascos, bajo el tipo de tasación de 8.000 pesetas base y 1.000 pesetas precio índice.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones de fecha 30 de septiembre de 1953, publicados en el B. O. de la provincia de fecha 16 de octubre siguiente.

Como igualmente las demás prevenciones que se contienen en el B. O. de la provincia número 214 fecha 18 de septiembre último, y las económico administrativas que han



sido determinadas por el Ayuntamiento.

Quintanalara, a 25 de octubre de 1954.—El Alcalde, Ruperto Gil.

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

#### Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, los aprovechamientos de maderas y leñas para el año forestal 1954-55, y con sujeción a las normas de la Orden Ministerial del Ramo de 4 de octubre de 1952, a las que sean aplicables del pliego de condiciones, facultativas y administrativas, insertas en el B. O. de la provincia de 18 de septiembre de 1944, y a las económicas aprobadas por este Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta ordinaria, cuyas características se expresan a continuación:

La 19 de noviembre próximo, a las once horas subasta compuesta de 131 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 320 metros cúbicos de madera y 160 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 84.800 pesetas y precio índice de 106.000 pesetas.

Estos aprovechamientos están clasificados en el grupo 1.º, exigiéndose los certificados profesionales de las clases A, B y C, para las maderas y en el grupo 3.º para las leñas con certificado D.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y con sujeción al modelo que publica el B. O. del Estado, de fecha 11 de octubre de 1952, debiendo presentarse asimismo el certificado profesional y hoja de compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Merindad de Valdeporres, 8 de octubre de 1954.—El Alcalde, V. Guerra.

### Junta vecinal de Villabáscones de Sotoscueva

A los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las diecisiete, se celebrará en este pueblo la subasta ordinaria de 24 robles marcados, con un volumen de 72 metros cúbicos de madera y 35 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación mínima de 26.600 pesetas y de 33.250 pesetas máxima. El pliego de condiciones para tomar parte en mencionada subasta obra en la Secretaría de esta Junta vecinal.

Villabáscones de Sotoscueva, 14 de octubre de 1954.—El Presidente, Manuel Pereda.

### Junta administrativa de Pedrosa de Valdeporres

Debidamente autorizada esta Junta administrativa por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, el día 19 de noviembre próximo y hora de las trece de la mañana, se celebrará en la Sala de Sesiones la subasta ordinaria de 79 robles maderables, con un volumen de 37 metros cúbicos de madera y 18 metros cúbicos de leñas de sus copas, bajo el tipo de tasación de 8.860 pesetas y precio índice de 11.075 pesetas.

Referido aprovechamiento procede del monte «Esilla Quebracujos».

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones vigente de dicho Organismo Forestal, y normas dictadas para este aprovechamiento por el Ministerio de Agricultura, así como pliego de condiciones económicas, que se hallan de manifiesto en esta Junta Administrativa.

Pedrosa de Valdeporres, a 8 de octubre de 1954.—El Presidente, Francisco Urtiaga.

### Junta Administrativa de Villavés (Merindad de Valdeporres)

#### Anuncio de subasta

Debidamente autorizada esta Junta por la Jefatura del Distrito Forestal, el día 19 de noviembre próximo, y hora de las doce de la mañana, se celebrará en la Sala de Sesiones, del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, sita en Pedrosa, la subasta ordinaria de 74 hayas maderables marcadas, con un volumen de 154 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leñas de sus copas, bajo el tipo de tasación de 30.920 pesetas y precio índice de 38.650 pesetas. Referido aprovechamiento procede del monte «Ladrero».

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones vigente de dicho Organismo Forestal, y normas dictadas para este aprovechamiento por el Ministerio de Agricultura y pliego de condiciones económicas que obra de manifiesto en en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villavés, a 14 de octubre de 1954.—El Presidente, Timoteo López.

### «Comercial Nestlé», S. A.

#### Aviso a los detallistas

Se pone en conocimiento de todos los detallistas tenedores de vales establecidos por «Comercial Nestlé», S. A., con ocasión de su Gran Concurso «La Lechera», que finalizó el 30 de junio de 1953, y por medio de los cuales se ofrecía una bonificación de 4'95 pesetas por cada caja de 48 botes hojalata o dos cajas de 24 frascos de vidrio cada una, de leche condensada «La Lechera», vendida, que se concede un último plazo hasta el 31 de diciembre de 1954 para presentarlos todavía al cobro. Por lo tanto, después de dicha fecha se considerarán dichos vales caducados, sin que sean atendidas las ulteriores reclamaciones de sus tenedores.

Barcelona, 15 de octubre de 1954.—La Dirección.